

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz por la que se otorga a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A. E.», la concesión eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de don Casimiro Guerra Peña, Ingeniero Jefe del Departamento de Badajoz de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A. E.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea trifásica a 28 KV. entre carretera Portugal y Subestación Fuente Nueva, ambas en Badajoz, con energía de procedencia propia, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A. E.», domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, la concesión de la línea eléctrica aérea trifásica a 28 KV. entre carretera Portugal y Subestación Fuente Nueva, que utilizarán energía eléctrica propia de la misma compañía solicitante, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Sub-carretera de Portugal.  
Final de la línea: Subestación Fuente Nueva.  
Tensión, 28 KV.; capacidad de transporte, 10.000 KW; longitud, 4 kilómetros; número de circuitos, 1.  
Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 9,287 milímetros cuadrados; separación, 165 metros; disposición, plana.  
Apoyos: Material, metálico; altura media, 9 metros; separación media, 140 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica aérea trifásica a 28 KV. Carretera de Portugal-Fuente Nueva», suscrito en Badajoz, en fecha mayo de 1963, por el Ingeniero Industrial don Diego Barandiarán Gimeno, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 601.847 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 25.532 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede la siguiente: 0,067 pesetas por kilovatio-hora transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la orden de otorgamiento correspondiente.

Badajoz, 27 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Ramón de Fontecha.—1770-E.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica, a 25 KV., a las estaciones transformadoras Gispert (1), Intermas (2) y Torruella (3); y 3 KV. a las estaciones transformadoras Can Eras (4), Grupo Asmandia (5), Fontova (6) y Cardedeu I (7), en término municipal de Cardedeu.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones

Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de líneas a 25 KV. a las estaciones transformadoras Gispert (1), Intermas (2) y Torruella (3); y 3 KV. a las estaciones transformadoras Can Eras (4), Grupo Asmandia (5), Fontova (6) y Cardedeu I (7), en término municipal de Cardedeu, cuyas características son las siguientes:

Número 1.—Origen de la línea: A.3 bis línea a estación transformadora San Esteve.—Final de la línea: Estación transformadora Gispert.

Número 2.—Origen de la línea: A.9 línea a estación transformadora San Esteve.—Final de la línea: Estación transformadora Intermas.

Número 3.—Origen de la línea: A-568 línea Granollers-Sils.—Final de la línea: Estación transformadora Torruella.

Número 4.—Origen de la línea: A.23 línea a San Inés de Malanyanés.—Final de la línea: Estación transformadora Can Eras.

Número 5.—Origen de la línea: A.569 línea Circunvalación de Cardedeu.—Final de la línea: Estación transformadora Grupo Asmandia.

Número 6.—Origen de la línea: A.2 línea a estación transformadora Grupo Asmandia.—Final de la línea: Estación transformadora Fontova.

Número 7.—Origen de la línea: A.575 línea Granollers-Sils.—Final de la línea: Estación transformadora Cardedeu I.

Número 1.—Tensión: 25 KV.—Capacidad de transporte: 9.490 KV.—Longitud: 120 metros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 35 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triangular. Apoyos: Material, madera; altura media, 9 y 10 metros; separación media, 40 metros.

Número 2.—Tensión: 25 KV.—Capacidad de transporte: 9.490 KV.—Longitud: 60 metros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 35 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triangular. Apoyos: Material, madera; altura media, 9 y 10 metros; separación media, 30 metros.

Número 3.—Tensión: 25 KV.—Capacidad de transporte: 7.480 KV.—Longitud: 628 metros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 54,59 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triangular.—Apoyos: Material, madera; altura media, 9 y 10 metros; separación media, 48 metros.

Número 4.—Tensión: 3 KV.—Capacidad de transporte: 690 kilovoltios.—Longitud: 534 metros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0,8 metros; disposición, triangular. Apoyos: Material, madera; altura media, 9 y 10 metros; separación media, 48 metros.

Número 5.—Tensión: 3 KV.—Capacidad de transporte: 490 kilovoltios.—Longitud: 1.081 metros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 10 milímetros cuadrados; separación, 0,8 metros; disposición, triangular; material, madera; altura media, 9 y 10 metros, separación media, 43 metros.

Número 6.—Tensión: 3 KV.—Capacidad de transporte: 490 kilovoltios.—Longitud: 72 metros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 10 milímetros cuadrados; separación, 0,8 metros; disposición, triangular; material, madera; altura media, 9 y 10 metros; separación media, 36 metros.

Número 7.—Tensión: 3 KV.—Capacidad de transporte: 900 kilovoltios.—Longitud: 247 metros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 0,8 metros; disposición, triangular. Apoyos: Material, madera; altura media, 9 y 10 metros; separación media, 28 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de líneas, a 25 KV., a las estaciones transformadoras de Gispert, Intermas y Torruella, y 3 KV. a las estaciones transformadoras Can Eras, Grupo Asmandia, Fontova y Cardedeu I, en término municipal de Cardedeu», suscrito en Barcelona, en fecha de septiembre de 1963, por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza, en la que figura un presupuesto de ejecución material de 209.447,35 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 41.033,35 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras

Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En lo que afecta al río Canoves, el concesionario se atendrá a las condiciones señaladas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental en comunicación con el número 22.290, del 30 de noviembre de 1963.

Esta concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 24 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.549-E.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real relativa al expediente de expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de construcción de los trozos sexto y séptimo de la C. L.-632, de Andújar a Puertollano, actualmente CR-500 (R) de la J-501 a Minas de Diógenes, en término municipal de Solana del Pino.**

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero último; en el «Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real» de 29 de enero último; en el diario «Lanza», de Ciudad Real, de 28 de enero próximo pasado, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Solana del Pino, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por las obras de construcción de los trozos 6.º y 7.º de la carretera L-632, de Andújar a Puertollano, actualmente CR-500 (R), de la J-501 a Minas de Diógenes, en término municipal de Solana del Pino. Transcurrido el plazo de quince días señalado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 sin haberse presentado reclamación contra la misma y habiendo informado favorablemente la Abogacía del Estado,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley y 120 de su Reglamento, ha dispuesto:

1.º Elevar a definitiva dicha relación publicada en los sitios y formas señaladas, declarando la necesidad de ocupación de los bienes y derechos en ella comprendidos, e iniciado el expediente expropiatorio.

2.º Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Solana del Pino y en el diario «Lanza», de esta capital, así como que se comunique directamente a los interesados, haciéndoles saber que contra esta resolución pueden recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados desde el de la notificación de esta resolución.

Ciudad Real, 6 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, E. Pérez Losada.—1.834-E.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona por la que se otorga a «Industrias Eléctricas Bonmatí, S. A.», la concesión eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de doña Consuelo Rigau, viuda de Junquera, hoy «Industrias Eléctricas Bonmatí, Sociedad Anónima», en solicitud de concesión de una línea eléctrica, a 6 KV., desde la línea Las Planas-San Feliu de Pallarols hasta la fábrica de Llobet y Catá y derivación al Santuario de Nuestra Señora de la Salud.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Industrias Eléctricas Bonmatí, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica a 6.000 voltios entre la línea Las Planas-San Feliu de Pallarols y la fábrica Llobet y Catá, y el Santuario de Nuestra Señora de la Salud, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea Las Planas-San Feliu de Pallarols.  
Final de la línea: Fábrica Llobet y Catá y Nuestra Señora de la Salud.

Tensión, 6 KV.; capacidad de transporte, 7,5 y 20 KV.; longitud, 2,4 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores:

Número 2, material, cobre; sección, 7,07 milímetros cuadrados; separación, 0,70 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 45 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Prolongación del transporte de energía eléctrica a 6.000 voltios, desde la línea existente de Las Planas a San Feliu de Pallarols a la fábrica de los señores Llobet y Catá y derivación al Santuario de Nuestra Señora de la Salud», suscrito en Amer en fecha 20 de abril de 1935 por el Ingeniero Industrial don Carlos Batlle, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 8.044.14 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 512.77 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Gerona, 5 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, G. André.—1.840-E.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo relativa al expediente de expropiación de la finca que se cita, afectada en el término municipal de Siero por las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Santander a Oviedo, puntos kilométricos 165.500 al 193.100, entre Infiesto y Pola de Siero».**

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación, las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Santander a Oviedo, puntos kilométricos 165.500 al 193.100, entre Infiesto y Pola de Siero».

Esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, hace saber a los propietarios afectados por las expresadas obras, que ha resuelto señalar para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca señalada con el número 30' (prima), en el término municipal de Siero, doce días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acta se celebrará en el Ayuntamiento de Siero, pudiendo asistir los interesados acompañados de Perito y un Notario, si así lo desean.

Oviedo, 3 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe (ilegible).—1.847-E.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan afectadas por las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Santander a Oviedo, puntos kilométricos 165.500 al 193.100, entre Infiesto y Pola de Siero».**

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación, las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Santander a Oviedo, puntos kilométricos 165.500 al 193.100, entre Infiesto y Pola de Siero».

Esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,